

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 11 de noviembre de 2021

Radicado No. 2020-00373-00

Atendiendo lo solicitado en el memorial precedente suscrito por el abogado Luis Fernando Herrera Salazar quien cuenta con facultad expresa para recibir, de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA frente a la obligación contenida en el pagaré No. 204004018482.

SEGUNDO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN respecto a la obligación contenida en el pagaré No. 5470640011309914.

TERCERO: Previo a decretar el levantamiento de medidas cautelares de manera inmediata **secretaría proceda a requerir a la DIAN** en los términos del Artículo 630 del Estatuto Tributario. Ofíciense.

CUARTO: De existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. Por secretaría comuníquese a quienes corresponda.

QUINTO: Desglosar los documentos base de la acción a favor de la parte demandante, con las constancias pertinentes a que haya lugar.

SEXTO: Sin condena en costas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a faint circular stamp.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ